

Derecho y literatura
Sobre *Fábrica de Historias* de Jerome Bruner

Abog. Jimena Sáenz

*“We had the experience but missed the meaning,
an approach to the meaning restores the experience”^{**}
T.S. Eliot, en *Respiración artificial* de R. Piglia.*

Intentaremos en estas líneas dar cumplimiento a la tarea de comentar el novedoso libro de Jerome Bruner, que parte del gusto interpretativo de la Universidad de Bolonia, (lugar de nacimiento del volumen en palabras del autor) para recorrer con las narraciones la ambigua zona de frontera que separa (¿separa?) el derecho, la literatura y la psicología.

Como especie de reseña bibliográfica, introductoria a las posibles claves de lectura que nos sugiere el texto, señalaremos ante todo un empeñamiento, un mandato de fe del autor: la reivindicación de la literatura dentro de los ámbitos del derecho y la psicología, para terminar con una imagen del poeta como profeta que nos recuerda al Whitman de larga barba en sus últimos días; adelantando casi proféticamente los límites de las normas culturales, marcando posibles alternativas a la cotidianidad. Un segundo factor que hace a la unidad del libro: la narración; que como el hilo de Ariadna nos guía en el laberíntico mundo de las relaciones entre el derecho, la literatura y la vida.

Pasemos ahora a dos posibles claves o caminos para la lectura del sin fin de ideas que plantea o quizás nos inspira este autor. Una primera, a partir de la imagen conflictiva del título y la pregunta utilitaria sobre los usos del relato, la función del poeta, que tendrá como centro el concepto aristotélico de peripecia –una vuelta a los griegos que resultará no menos inocente que la narración- y las relaciones funcionales del relato con el derecho y la construcción del yo. Una segunda posibilidad, suerte de camino paralelo, se abre desde el subtítulo: *Derecho, literatura, vida*; como puerta hacia una lectura más lineal, que sigue el orden de temas de los tres capítulos fundamentales; donde sólo luego de hablar de los dos primeros términos en conjunción se podrá hablar del último o, según la síntesis del autor “la narrativa restituye la ley al pueblo”.

Después de este breve introito, adentrémonos en estos dos caminos de lectura.

^{**}Amén de respetar el inglés del epígrafe de Piglia, en traducción nuestra: “Tuvimos la experiencia pero perdimos su sentido,/la aproximación al sentido restaura la experiencia.”

Fábrica de historias resume en un aparente oximorom la conjunción de dos formas distintas del pensamiento: fábrica, automatización, cotidianeidad y arte de contar historias, arte poética aristotélica, extrañamiento. La contradicción se diluye con la pregunta que da nombre al primer capítulo por *Los usos del relato*, que desplaza la cuestión estética por lo utilitario en el arte al igual que en la fábrica y traza un puente de unión funcional entre la literatura y la vida. Literatura, mundo de lo posible y cultura con sus normas/valores que tienden a generar la tan ansiada previsibilidad.

Queda reafirmada esta unión de términos contrapuestos a partir del contexto de lecturas en el que se inscribe el autor desde su primera cita al pie y una vuelta a la Grecia antigua como primer paso, donde una misma palabra reunía el significado de nuestros duales técnica y arte, rutina y constante renovación a la vez¹.

Si la narración tiene la función de “desautomatizar”² la visión sobre los fenómenos culturales normales, ofrecer posibilidades alternativas a las existentes; el poeta juega, no sólo en los límites del lenguaje, sino también con los límites de la propia cultura. Pone en jaque a través de sus relatos las normas y valores de la cultura, “imaginativamente pone a prueba los límites de la capacidad de su cultura para funcionar”³. Se genera una especie de dialéctica, perfectamente delineada por Bruner, que permite el movimiento a partir del enfrentamiento de la ficción y la realidad; o una evidente paradoja en la cultura, sustentada por relatos que a la vez tratan de subvertirla. Para explicar este proceso, en lo sucesivo, el autor hablará de peripecia, cambio de suerte que se genera en la ficción y se traslada a la realidad. En este sentido, habíamos hablado de una visión del poeta como profeta, de un noble intento de redimir a la literatura del mal de Casandra sufrido en los tiempos de la razón. De esta función es de la que parte para explicar la importancia de la literatura en el derecho. Dos casos paradigmáticos: el viraje que produce la novela de Harriet Beecher Stowe, *La cabaña del tío Tom*, de la normalidad de la esclavitud hacia los intentos abolicionistas en EE UU y el movimiento del Harlem Renaissance que, al mostrar lo denigrante en la conciencia de un negro de la premisa “separados pero iguales”, dio argumentos al Tribunal Supremo del mismo país para que en el emblemático caso *Brown v. Board of Education*, modificara sus criterios sobre el tratamiento de la igualdad racial.

¹ Una simple y breve argumentación de esta conjunción en Atenas del siglo V a. C. puede hacerse desde el punto de vista arquitectónico del teatro. Como construcción estaba integrada a la polis, a la vida ciudadana de todos los días; pero su interior marcaba una ruptura, circular y al aire libre era espacio de síntesis entre lo natural y lo cultural, las fuerzas extrañas y lo predecible, la visión de la escena que terminaba en el horizonte natural.

² El autor emplea el concepto de Bajtin, post formalista ruso, de “extrañamiento” que no deja de recordarnos la *Interpretación de los sueños* freudiana donde se menciona el modo onírico con el que los poetas moldean los “elementos reprimidos de la naturaleza humana” haciendo visibles los problemas que duermen en lo profundo de la psique humana o en palabras del autor “la gran narrativa es una invitación a descubrir problemas... una tentación a reexaminar lo obvio”.

³ Redfield, James. *La tragedia de Héctor. Naturaleza y cultura en la Ilíada*. Ensayos/Destino, 1996.

Resumiendo, en esta primera etapa, nos encontramos con la narrativa de ficción, fábrica de sentidos que permiten recuperar una experiencia monótona y transformarla en una realidad dinámica llena de sentido.

Intentemos el segundo camino que esperamos enriquezca al anterior.

Derecho, literatura, vida; subtítulo y segunda puerta hacia el contenido de esta *Fábrica...* Si tomamos como centro nuestra disciplina –el derecho-, la ya citada frase bisagra entre los dos primeros términos y el último, (que a la vez marca el fin de un segundo capítulo titulado *Derecho y literatura*) es sumamente sintética sobre la idea que expresa el autor a lo largo del libro –concientes del riesgo de caer en la redundancia volveremos a transcribirla: “...la narrativa restituye la ley al pueblo”. Analicemos ahora el caso *Brown* a la luz de esta frase. De más está aclarar que no nos detendremos en los hechos ni haremos un análisis jurídico tradicional del caso, amén de lo emblemático del mismo; sino tan sólo en la afirmación del Supremo Tribunal de los EE UU sobre el material histórico existente para entender la 14ta. Enmienda que: “no era suficiente para resolver el problema que enfrentaban sino que, en el mejor de los casos, carecía de valor convincente”⁴. Creemos que esta cita es explicativa del intento expresado por el autor desde el prólogo de bucear entre el derecho y la literatura usando como herramienta la interpretación. Es esta tarea hermenéutica de la 14ta. Enmienda la que permite devolver esa *dura lex* al pueblo y conjugarla con el ethos social estadounidense⁵ que había contribuido a cambiar el literario Harlem Renaissance en el ínterin de los casos *Pleasy (1896)*- que mantenía la premisa “separados pero iguales”- y *Brown (1954)* que la descalificó.

Sumemos a esta dual relación los aportes de la disciplina del autor, la psicología. En este caso traduciremos- en versión libre y arbitrariamente nuestra- la frase anterior a este campo: “...la narrativa devuelve el yo a la comunidad, planteando un viaje de ida y vuelta desde la construcción de la identidad subjetiva (personal y distinta a la del grupo), del “yo”⁶ en palabras del autor, individuación en términos antropológicos; a la vuelta a la comunidad y la vida en relación. En este viaje, rescatamos el aporte del autor de esta reinserción en el grupo/comunidad donde se evitaría el puerto seguro del individualismo moderno, lo que se refleja en su frase “nadie es una isla toda para sí”.

⁴ En Burt, R.A. *Constitución y Conflicto*. Eudeba, junio de 2000, pág. 377-378. Si bien Burt interpreta críticamente esta fundamentación por parte del Tribunal.

⁵ Ethos social estadounidense sobre el que desarrolló su tesis el sueco Myrdal en *An American Dilema*; casualmente también citado en el caso *Brown*. En Burt, R.A. op cit.

⁶ En la construcción del yo volvemos a encontrar en parte la tensión derecho o normas-literatura o “fuerzas indómitas de la imaginación”; que puede simbolizar la tensión freudiana entre el super yo y el ello, arbitrada por las formas de la narración. La comparación que realizan algunos autores entre constitución y superyo, o constitución como superyo dentro del esquema freudiano, nos pareció fundamentaba este comentario.

Bruner habla de “la creación del Yo como un arte narrativo”, no menos *res pública* que privada; una especie de épica oral que empieza un individuo y se va construyendo e improvisando a partir de los Otros y los reflejos del Yo que ellos devuelven.

En este punto entonces, también nos encontramos con un puente levantado por el arte narrativo; una unión de lo aparentemente contradictorio que empezó con la dicotomía fábrica-relatos del título, continuó con el par cotidiano-extraño, canónico-posible, para concluir en un Yo-Ellos. El autor supo reconstruir en nuestra opinión ese puente y plantear una firme alianza entre el arte y la realidad.